



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00122 00
Asunto	Admite demanda y fija caución

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las formalidades consagradas en los artículos 82 y ss, y 368 y ss del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda en proceso VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO) instaurada por el señor JOHN ALEXANDER CARDONA FRANCO y en contra del señor LUIS ALBERTO CASTRO TABARES.

Segundo. Notifíquese en forma personal el presente auto a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir de la respectiva notificación. La parte demandante deberá gestionar la notificación de la parte demandada, dando cuenta y prueba al despacho del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8, incisos 1 y 4, del Decreto 806 de 2020.

Tercero. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución por la suma de (\$48.959.000,00) que garantice el pago de los perjuicios que con la medida se puedan causar al demandado, quien deberá estar expresamente anotado en la póliza como beneficiario o asegurado.

Cuarto. Se reconoce personería en los términos del mandato conferido a la abogada MARCELA ARANGO SUÁREZ para representar a la parte demandante, de conformidad con lo normado en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f8d463a224b9038f268bd405d1a5ce5859213520f4dcd657565bf1b65d0ab0**
Documento generado en 28/09/2020 02:51:13 p.m.